

Sociedad anónima europea (SE)

Reglamento sobre el Estatuto y Directiva en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (de 8 de octubre de 2001 / plazo de transposición : 3 años)

¿En qué consiste este estatuto jurídico europeo?

**Formas de
constitución**

**Concepto de base
Organos**

**Implicación de los
trabajadores**

Sociedad anónima europea (SE)

Formas de constitución

Fusión

sociedades anónimas situadas en **dos** Estados miembros fundan una SE mediante fusión

Holding

SA y SL situadas en **dos** Estados miembros constituyen una holding

Filial

sociedades y personas morales (de derecho público y privado) situadas en **dos** Estados miembros (o ellas mismas SE) crean una filial de SE

Transformación

Una SA puede transformarse en SE, si posee desde al menos **dos** años una filial en otro Estado miembro

Sociedad anónima europea (SE)

Estructura de base

Selección del sistema

Sistema dual

Directorio = Órgano de dirección

Comité de vigilancia = Órgano de control



Fijado por los estatutos en el momento de la creación :

La Junta General aprueba la propuesta y se reserva el derecho de aprobar o no el acuerdo sobre las modalidades relativas a la implicación de los trabajadores

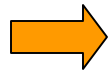
Sistema monista

Consejo de administración

El Estado miembro puede transponer en su derecho nacional sobre las SA las disposiciones que faltan y que afectan la SE

Sociedad anónima europea (SE)

Constitución, inscripción y negociaciones (I)



Disposiciones generales:

- La inscripción de la SE está **vinculado al aspecto de las negociaciones** sobre la implicación de los trabajadores (Art. 12 del Reglamento):
- El estatuto nunca debe **contradecir** lo estipulado en el **acuerdo**

El directorio o el órgano de administración elaboran un proyecto de constitución de la sociedad

Resumen de contenidos:

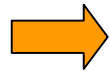
Art. 20 para fusión, Art. 32 para holding, Art. 36 para filial y Art. 37 para transformación

La **Junta General aprueba** la propuesta, aunque puede reservarse el derecho de aprobar o no el acuerdo sobre las modalidades relativas a la implicación de los trabajadores

Control jurídico de la constitución de una SE por las autoridades responsables en cada estado de la inscripción (control del acuerdo sobre las modalidades de la implicación de los trabajadores).

Sociedad anónima europea (SE)

Constitución, Inscripción y Negociaciones (II)



Constitución

Fusión El proyecto sólo debe contener datos sobre el procedimiento del acuerdo (Art. 20) sobre el traspaso de trabajadores y de sus derechos en el momento de su inscripción (Art. 29, párrafo 4 del Reglamento - pero Art. 13, párrafo 4 de la Directiva: derecho de participación: mantenimiento de las estructuras de representación de los trabajadores)

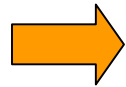
Holding En este caso es necesario evaluar las repercusiones para los trabajadores en el proyecto de constitución, y definir el derecho de participación en las disposiciones referentes a la protección de los trabajadores (Art. 34 del Reglamento).

Filial El Reglamento sólo hace referencia a las leyes nacionales que rigen la constitución de las SA (Art. 36). El Art. 3, párrafo 1 de la Directiva estipula lo siguiente: establecer el proyecto de constitución, tomar las medidas necesarias para entablar las negociaciones

Transformación No se traslada el domicilio social con motivo de una transformación. El acuerdo debe garantizar en la misma medida todos los componentes de la implicación de los trabajadores (Derecho de participación: el quórum para la toma de decisiones puede fijarse más alto para las decisiones en el Consejo de Vigilancia)

Sociedad anónima europea (SE)

Estructura de la SE y negociaciones (I)

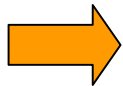


Sistema dual:

- El órgano de control designa el órgano de dirección, pero los Estados miembros pueden otorgar a los estatutos la posibilidad de transferir este derecho a la junta general de accionistas si ya es el caso en el derecho nacional para las sociedades anónimas del Estado afectado
- Número de miembros del órgano de dirección o normas para su determinación fijados por los estatutos (Estados Miembros: fijación de un número mínimo y/o máximo)
- Miembros del órgano de vigilancia nombrados por la JG (no se modifica el acuerdo sobre la implicación de los trabajadores); número o determinación : véase órgano de dirección
- Informe trimestral sobre la marcha de los asuntos o información oportuna sobre los resultados que puedan repercutir sobre la situación
- Solicitud de información por parte de los órganos de vigilancia; derecho de voto en los EM; cada miembro del órgano de control tendrá acceso a toda la información comunicada a dicho órgano
- El órgano de control elegirá de entre sus miembros un presidente; en caso de que la mitad de los miembros hayan sido designados por los trabajadores, únicamente podrá ser elegido como presidente un miembro designado por la junta general de accionistas

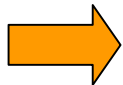
Sociedad anónima europea (SE)

Estructura de la SE y negociaciones (II)



Sistema monista

- Número de miembros del órgano de administración o normas para su determinación fijados por los estatutos; EM: número mínimo o máximo; en caso de participación de los trabajadores, mínimo de tres miembros
- Nombrados por la JG (no se modifica el acuerdo sobre la representación de los trabajadores)
- Reunión como mínimo cada tres meses para deliberar; cada miembro del órgano tendrá acceso a toda la información comunicada a dicho órgano
- Presidente elegido de entre sus miembros; en caso de que la mitad de los miembros hayan sido designados por los trabajadores, únicamente podrá ser elegido como presidente un miembro designado por la junta general de accionistas

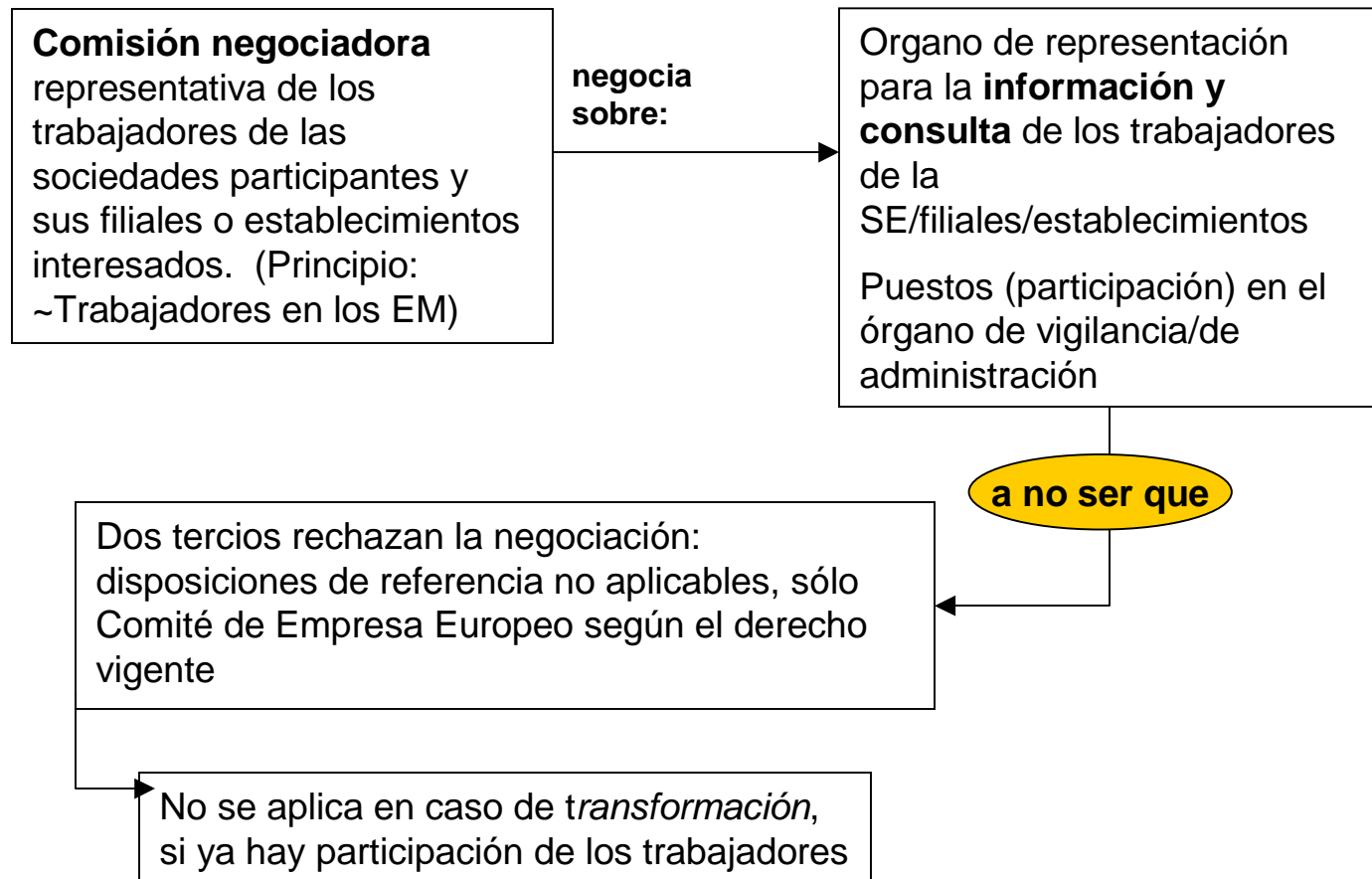


Normas comunes

- Los estatutos enumerarán las categorías de operaciones que requieran que el órgano de dirección reciba una autorización del órgano de control o una decisión expresa del órgano de administración. Los EM podrán disponer que el propio órgano de control pueda someter a autorización determinadas categorías de operaciones, o determinar las categorías de operaciones que deban como mínimo figurar en los estatutos de la SE
- Quórum, toma de decisiones, doble voto del presidente
- Confidencialidad de las informaciones si ello pudiera perjudicar los intereses de la sociedad

Sociedad anónima europea (SE)

Implicación de los trabajadores



Sociedad anónima europea (SE)

Implicación de los trabajadores

Negociaciones sobre la implicación, si se planifica la constitución de empresa

- Los Estados miembros pueden prever la implicación de representantes sindicales (no trabajadores) en la comisión negociadora
- La Comisión negociadora puede ser apoyada por expertos (igualmente por una organización sindical a nivel comunitario)



Voluntad de llegar a un acuerdo

- Ámbito de aplicación
- Composición del órgano de representación
- Información y consulta
- Participación (puestos en el órgano, proceso electoral, derechos)

→ Duración de las negociaciones: hasta 6 meses (o por convenio hasta 1 año)

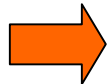
Sociedad anónima europea (SE)

Implicación de los trabajadores

Negociaciones sobre la implicación en detalle (I):

- **Primera etapa: 2/3 de los votos**

- que representan como mínimo 2/3 de los trabajadores
- trabajadores representados en dos estados como mínimo
- deciden: no iniciar o interrumpir las negociaciones



Si no hay solución = únicamente CEE

- **Segunda etapa: Acuerdo según el Art. 4 de la Directiva**

- **Tercera etapa: ¿por lo menos una disposición de referencia?**

- las partes acuerdan recurrir o
- no se produjo ningún acuerdo en los plazos fijados, pero los órganos de las sociedades acuerdan continuar con el proceso de inscripción de la SE:



A continuación, anexo con órgano de representación y derecho de información y consulta

Sociedad anónima europea (SE)

• Implicación de los trabajadores

Negociaciones sobre la implicación en detalle (II)

• Las disposiciones de referencia para la implicación de los trabajadores sólo se aplican en los siguientes casos :

- en caso de **transformación**, si existen ya derechos referentes a la implicación de los trabajadores
- en caso de **fusión**:
 - si antes de la inscripción de la SE, ya existía participación y cubría como mínimo al 25% de los trabajadores
 - si antes de la inscripción de la SE, ya existía participación y cubría al menos al 25% **y** la comisión revisora lo decide de tal manera;
 - excepto si un EM utiliza el opting out para la fusión en el caso de una SE constituida por la **creación de una sociedad holding ou de una filial**
- en caso de una SE constituida por la **creación de una sociedad holding o filial**
 - si antes de la inscripción de la SE, ya existía participación y que cubría como mínimo al 50% de los trabajadores
 - si antes de la inscripción de la SE, ya existía participación, y cubría como mínimo el 50% de los trabajadores **y** la comisión negociadora lo decide de tal manera

Sociedad anónima europea (SE)

• Implicación de los trabajadores

Disposiciones de referencia según el Art. 7 de la Directiva

Órgano de representación

Constituido de trabajadores de la SE, de sus filiales y de sus establecimientos
Elegido o nombrado según la legislación o las prácticas nacionales
En función del número de trabajadores empleados en cada Estado miembro

Información y consulta

Limitadas a los asuntos que afectan la SE, filial o establecimiento situados en otro Estado miembro o que van más allá de las competencias de los órganos de decisión en un solo Estado miembro

Informes periódicos, reunión como mínimo una vez al año, orden del día de todas las reuniones del órgano de administración o de dirección y del órgano de vigilancia
Información especial en circunstancias extraordinarias

Participación de los trabajadores

Los trabajadores o su órgano de representación deben elegir a una parte de los miembros del órgano de administración o de vigilancia....

El número de estos miembros es igual a la mayor de las proporciones vigentes en las sociedades participantes / El órgano de representación de la SE reparte los puestos en los Estados miembros